

REGLAMENTO DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL



MARZO 2013

CONTENIDO

REGLAMENTO DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL.....	1
CAPÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS GENERALES	1
CAPÍTULO II: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	2
CAPÍTULO III: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	3
CAPÍTULO IV: DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS.....	4
CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS .	8
CAPÍTULO VI: AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR LAS SANCIONES	8
CAPÍTULO VII: DE LA APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTE REGLAMENTO.....	9

REGLAMENTO DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO (UCENM)

CAPÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. La Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), es un centro que contribuye a la formación de profesionales con valores cristianos garantizando a sus miembros la libertad académica, libertad de credo, salvaguardando los derechos de la persona y de la comunidad; teniendo como lema el conocer para comprender, comprender para amar y amar para servir.

Artículo 2. Objeto del reglamento: El presente reglamento regula la disciplina de los estudiantes de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, su propósito es propiciar el comportamiento correcto de los estudiantes y la formación de los mismos en los principios que plantea la institución, con la premisa de que las medidas definidas en el mismo se utilicen con carácter educativo, de manera que la formación en valores, y la educación propiamente dicha, sean los elementos rectores que sustenten, junto a la institución, la calidad del proceso docente académico, y finalmente del profesional egresado.

Artículo 3. Estas normas disciplinarias expresan los deberes y derechos de los estudiantes y procuran prevenir aquellas conductas contrarias a las buenas costumbres y tienen como propósito mejorar la convivencia institucional, a preservar la armonía, estabilidad y normalidad de la vida universitaria; define el régimen de faltas, sanciones y causales de suspensión y retiro de la universidad. En consecuencia el cumplimiento de esta normativa es de carácter obligatorio.

Estas normas se basan en los siguientes principios fundamentales:

- a) El respeto a la vida y a la dignidad humana: considerando que Dios ha creado al ser humano a su imagen y semejanza lo que da una plena dignidad universal en todo tiempo y momento.
- b) El respeto a las normas de convivencia humana.
- c) Conducta apegada a la ética, en tal sentido los alumnos y alumnas deben rechazar cualquier forma de inmoralidad e incumplimiento del deber.
- d) Conducta apegada a los valores cristianos, espirituales y morales que rigen nuestra sociedad.
- e) Participación plena en actividades espirituales, académicas, de investigación y extensión.

CAPÍTULO II: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3.- La Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio , está comprometida a garantizar a los estudiantes todos los derechos que les corresponden como participantes en el proceso enseñanza-aprendizaje, por lo tanto se cumplirán las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de los órganos que rigen el Nivel de Educación Superior y el Estatuto y demás normas internas de la UCENM.

Artículo 4.- Son derechos de los estudiantes de la UCENM los siguientes:

- a) Gozar del respeto a su integridad personal (física y psicológica), por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Ser dotado por la UCENM de las condiciones académicas , en lo referente a planes de estudios y programas de asignaturas actualizados, asignación de docentes con formación en el campo académico científico en el que laboran, un proceso de enseñanza- aprendizaje apegado a una didáctica dinámica y participativa, un proceso de evaluación de los aprendizajes o competencias profesionales apegado a las normas de evaluación, laboratorios equipados de acuerdo al número de alumnos, biblioteca con libros para consultas (3 por asignatura), equipo audiovisual, textos pedagógicamente diseñados , con contenidos científicos actualizados y con la profundidad que amerita la formación profesional del nivel, horas clase teóricas y horas clase de laboratorio de acuerdo a las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, canchas para la práctica de deportes, instalaciones físicas adecuadas para el buen desarrollo de las actividades académicas, tener una adecuada participación estudiantil.
- c) Participar en eventos y actividades académicas que estén debidamente autorizadas.
- d) Tener una representación estudiantil, como lo establezca el reglamento respectivo.
- e) Contar desde el momento de su ingreso a la UCENM, con una asesoría académica, que lo oriente en su proceso de formación desde la matrícula hasta la finalización de la carrera.
- f) Participar durante su formación de retiros espirituales que programe la Universidad.
- g) Recibir, una vez matriculado como estudiante de primer ingreso, un curso de inducción.

CAPÍTULO III: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5.- Los estudiantes están obligados a mantener una conducta ordenada y deben acatar las reglas y disposiciones generales que la UCENM dicta para cada situación.

Artículo 6.- Son deberes de los estudiantes de la UCENM los siguientes:

- a) Cumplir con el Estatuto y los Reglamentos vigentes.
- b) Pagar puntualmente las mensualidades.
- c) Justificar por escrito las ausencias a partir de dos inasistencias a clases presenciales o una clase encuentro.
- d) Justificar por escrito y con respaldo de documentación, la inasistencia a exámenes.
- e) Cumplir con las normas de bioseguridad en el manejo de equipos y material biológico en cada uno de los ambientes de enseñanza, de las carreras que los tienen.
- f) Realizar las actividades de investigación, creatividad, vinculación y demás tareas que se le asignen.
- g) Estudiar con honradez, disciplina, dedicación y perseverancia dos (2) horas por unidad valorativa a la semana, de manera tal que un estudiante que ha inscrito asignaturas cuyas unidades valorativas suman 15, debe estudiar a la semana treinta (30) horas.- Cumplir con las tareas y trabajos académicos que le asignen los profesores y asistir puntualmente a clases presenciales o clases-encuentros programadas, y a las prácticas de los laboratorios.
- h) Contribuir con su participación y su voluntariado a la exaltación del nombre de la UCENM.
- i) Respetar las instalaciones universitarias, sus autoridades académicas, administrativas, docentes, personal auxiliar, compañeros de estudio, sin ninguna distinción.

- j) Respetar la jerarquía de los conductos establecidos para atender a sus peticiones , que son: profesores o profesores-tutores, coordinador de carrera, director de centro regional o administrador académico de centro asociado, director del sistema universitario de educación a distancia, vicerrectoría académica, rectoría y consejo universitario.- Según la modalidad de enseñanza-aprendizaje en la que esté inscrito el estudiante.
- k) Participar en las actividades universitarias programadas por cada una de las carreras.
- l) Hacer buen uso de los recursos y medios de aprendizaje con que cuenta la UCENM
- m) Cuidar las instalaciones físicas, mobiliario, medios de aprendizaje y áreas verdes de la UCENM.
- n) Hacerse responsable del daño ocasionado a las instalaciones físicas, mobiliario, laboratorios, libros, equipo audiovisual, etc. y reparar el daño mediante un pago.

CAPÍTULO IV: DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 7. La UCENM tiene como principio general que su régimen disciplinario esté basado en el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria, en el respeto a la verdad y a la honradez, en el acatamiento de los fundamentos éticos y el cumplimiento de las normas, para prevenir todo acto que menoscabe el nombre, la integridad, la estabilidad o la armonía institucional.

Artículo 8. Las faltas se clasifican, según su naturaleza o gravedad, en leves, graves y muy graves, a cada tipo de falta le corresponde una sanción.- De toda falta que se cometa y sanción que se aplique, se dejará constancia en el expediente que se abrirá.

El alumno que ingrese a cualquier persona a los predios universitarios, será responsable de la conducta de éste y en caso de que el acompañante presente una conducta contraria a este Reglamento o a los valores de la UCENM, será sancionado el alumno, según la gravedad de la falta; sin menoscabo de proceder en contra del visitante.

Artículo 9. Son faltas leves:

- a) El uso indebido de las instalaciones o bienes de la UCENM.
- b) Tener una conducta inapropiada en convivencias o reuniones que organice la universidad.
- c) Hacer uso en los predios de la universidad de aparatos de sonido que perturben el buen desarrollo de las actividades académicas.
- d) Ingerir comida y bebidas en aulas, auditorio, biblioteca, sala de audiovisuales y laboratorios, salvo en casos autorizados por la autoridad competente.
- e) Manifestaciones amorosas públicas y exageradas dentro de los predios de la universidad.
- f) El uso de vestimenta inapropiada:

Varones: Pelo largo, (largo, máximo permitido a la base de la cabeza y evitando la formación de peinados extravagantes), pelo teñido en colores extravagantes, aretes, ropa para deportes fuera del gimnasio, sandalias, bermudas, tatuajes visibles. gorra y anteojos oscuros dentro del aula

Mujeres: Ropa ajustada, faldas y pantalones muy cortos y escotes exagerados en espalda y en el frente, mini setas, tatuajes visibles, aretes en sitios visibles en lugares distintos a las orejas, pelo teñido en colores extravagantes, peinados extravagantes.

- g) Salir de clases sin la autorización del Catedrático o Tutor.
- h) Hacer uso de teléfonos celulares en las aulas durante el desarrollo de clases presenciales o clases-encuentros, en los laboratorios, en las prácticas y en la biblioteca.

Artículo 10. Son faltas graves:

- a) Irrespeto a las autoridades universitarias, y sus representantes.
- b) El sabotaje a las clases, cursos, pruebas de evaluación u otras actividades.
- c) Irrespeto, agresión verbal, físicamente o psicológica a cualquier miembro de la UCENM
- d) Fumar en el campus universitario.
- e) Practicar en el recinto universitario, juegos de azar, que incluyan apuestas, cartas y sus análogos.
- f) Uso y distribución de material pornográfico, subversivo u ofensivo a los valores.

- g) El fraude o intento de fraude comprobado en las pruebas de evaluación parciales, de reposición y de recuperación, o trabajos académicos en cuyo caso, además de la sanción correspondiente a este tipo de falta la calificación es cero.
- h) Participación en actividades contrarias a los valores de la UCENM, inclusive fuera del horario universitario y que sean causa de escándalo público.
- i) El uso no autorizado de pólvora, material inflamable o flamable tóxico, químico o biológico.
- j) Causar daños a los edificios, sistema eléctrico, sistema telefónico, sistema de computación, mobiliario, equipos de los laboratorios, equipos audiovisuales, biblioteca, áreas verdes, áreas deportivas, implementos deportivos, instrumentos musicales, ayudas tecno-pedagógicas, área de cafetería.

Artículo 11. Son faltas muy graves:

- a) Alterar el orden institucional, la ley, la ética, y los reglamentos de la institución y Unidades especiales o atentar contra la estabilidad o normalidad académica de la Institución.
- b) Recurrir a instancias y medios externos antes de agotar lo interno, para solucionar conflictos o quejas.
- c) El uso de documentos alterados o falsos para obtener beneficios.
- d) Cometer cualquier acto tipificado en las leyes del país como delito, calificado por autoridad competente.
- e) Portar armas a pesar de que sea parte de sus actividades laborales.
- f) Ingerir o presentarse a la UCENM en estado de embriaguez, o bajo la influencia del alcohol o bajo los efectos de drogas alucinógenas o narcóticas.
- g) Portar, traficar y consumir bebidas alcohólicas o drogas.
- h) Sustracción y utilización indebida de documentación de uso institucional
- i) Incluir acciones que atenten a la seguridad de los miembros de la UCENM
- j) Formar parte de asociaciones delictivas
- k) La suplantación de personas
- l) Sustraer dinero u objetos pertenecientes a la UCENM o a personas dentro de las instalaciones universitarias.

- m) Celebrar bailes, en los predios de la UCENM, o en locales de la comunidad con el propósito de recaudar fondos para beneficio de ésta institución.
- n) Reincidencia de faltas leves.

Artículo 12. La Universidad podrá aplicar, por infracción al presente reglamento, según la naturaleza de la falta, las siguientes sanciones:

Faltas leves

- a) Amonestación verbal en privado, dejando constancia de dicha amonestación.
- b) Amonestación escrita, dejando constancia del acuse de recibo de la misma.

Faltas graves

- a) Cuando la falta grave sea producto de la reincidencia de faltas leves, se sancionará con la suspensión por tres días de clases presenciales o la no asistencia a clase-encuentro por un sábado o un domingo.- Tiempo en el cual el estudiante tendrá que realizar una tarea de orden académico relacionada con la carrera en la que está inscrito y deberá presentarla, a su regreso, a la autoridad del centro.
- b) Suspensión temporal de una semana calendario de clases, consistente en la pérdida del derecho de asistir a clases por seis (6) días, o un fin de semana.- Tiempo en el cual el estudiante tendrá que realizar una tarea de orden académico relacionada con la carrera o asignatura en que está inscrito y presentarla a su regreso a la autoridad del centro.
- c) Matrícula condicionada: Es entendido que la matrícula es condicionada por problemas de comportamiento.
- d) Cuando la sanción es por daños causados a las instalaciones y/o enseres de la Institución, el estudiante o estudiantes tendrá o tendrán que pagar el costo de la reparación de los daños.
- e) La UCENM se reserva el derecho de admisión a los estudiantes que incumplan los incisos a), b) y c) del artículo 10.

Faltas muy graves:

- a) Cancelación de la matrícula por un año académico en cualquiera de los campus, y centros asociados de la UCENM.
- b) Expulsión definitiva de la UCENM con notificación a la Dirección de Educación Superior.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 14. DENUNCIA. Cualquier persona de la UCENM que tenga conocimiento de la comisión de una falta o conducta inapropiada de un estudiante debe comunicarla a las autoridades de la Universidad más inmediatas como son; los Coordinadores de Carreras, Directores de Centros Regionales, Dirección de Desarrollo Estudiantil o los Administradores Académicos de los centros asociados .

Artículo 15.- INVESTIGACION DE LA DENUNCIA. La autoridad universitaria que reciba una denuncia , esta en la obligación de investigar lo denunciado o remitir a quien corresponda, y una vez hecha la investigación deberá presentar el informe respectivo a la Rectoría en su calidad autoridad superior.

Artículo 16.- REGISTRO DE LA RESOLUCION DISCIPLINARIA. Se dejará constancia en el expediente del estudiante de toda sanción disciplinaria que se aplique.

Artículo 17.- DERECHO DE DEFENSA Y DESCARGO. Todo estudiante tiene el derecho a presentar pruebas de descargo ante la autoridad que investiga el caso, quien deberá adjuntarlas al informe que debe conocer la rectora o rector o el Consejo Universitario.

Artículo 18.- PROCEDIMIENTO DE LA SANCION DISCIPLINARIA. Conforme a la gravedad de la falta , la Rectoría lo dará a conocer al Consejo Universitario, para que este proceda con la resolución correspondiente ya sea en cuanto a la aplicación o a la medida disciplinaria que se aplicará. Una vez aprobada la sanción disciplinaria, el Secretario del Consejo Universitario, o en su defecto el Secretario General de la UCENM, la comunicará al estudiante sancionado.

CAPÍTULO VI: AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR LAS SANCIONES

Artículo 19. Son competentes para aplicar las sanciones por faltas leves, los coordinadores de carreras de la sede central y centros regionales y los administradores académicos de los centros asociados.

Artículo 20.- Son competentes para aplicar sanciones a faltas graves, el vicerrector académico, los directores de los centros regionales y el director de educación a distancia.

Artículo 21. Es competente para aplicar sanciones a faltas muy graves, sólo el rector y el consejo universitario.

Artículo 22. Contra las sanciones disciplinarias que se apliquen en virtud de este Reglamento, el afectado tiene derecho de apelar ante las diferentes instancias de la UCENM, según el caso, y cuando no esté de acuerdo con el tipo de sanción.

Artículo 23.- Al estudiante que se le apliquen sanciones se le abrirá un expediente, el que será archivado por la autoridad del campus o centro asociado.

CAPÍTULO VII: DE LA APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 24.- El presente Reglamento Disciplinario Estudiantil entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Rectoría o por el Consejo Universitario.

Artículo 25.- Al presente Reglamento, una vez que sea aprobado, debe dársele una amplia difusión para que sea del conocimiento de autoridades, profesores y estudiantes y debe mandarse un ejemplar en físico a cada campus y centro asociado de la UCENM.

Artículo 26.- El presente reglamento podrá ser modificado, ampliado, reformado o derogado parcial o totalmente por el Consejo Universitario, conforme a las necesidades futuras de la universidad, y de igual manera lo que regule y dispongan las Leyes, Reglamentos o Normas académicas del Nivel de Educación Superior.

El presente Reglamento, una vez aprobado, debe mandarse a registrar a la Dirección de Educación Superior.

San Pedro Sula, 01 de marzo del año 2013.

ABOG. MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ DE SUAZO
RECTORA Y PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

ABOG. NELSON BAUDILIO LÓPEZ LAZO
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO